

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|--|-------------|
| Año | 400 pesetas |
| Semestre | 200 — |
| Trimestre | 100 — |
| Número corriente | 5 — |
| Número atrasado | 7 — |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 10

Viernes 14 de enero de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

ASUNTO.—Caza de la perdiz con reclamo

Ilmo. Señor:

El artículo 25.13 del vigente Reglamento de Caza encomienda al Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales la fijación de las limitaciones aplicables a la práctica de la caza de perdiz con reclamo macho, oyendo previamente el informe de los Consejos Provinciales de Caza.

Cumplidos los trámites preceptivos, esta Dirección, a propuesta del mencionado Servicio, ha resuelto que la práctica de esta modalidad de caza durante la campaña 1972 se ajuste a las normas que seguidamente se detallan.

A estos efectos conviene tener en cuenta que por tratarse de la primera campaña en la que se regula la caza de perdiz con reclamo, las normas establecidas deben considerarse como un primer paso experimental encaminado a lograr que en el futuro la fijación de estas limitaciones responda fielmente al criterio de que la práctica de esta modalidad de caza no perjudique la adecuada conservación y fomento de tan selecta especie.

En consecuencia las normas aplicables a la caza de perdiz con reclamo,

durante la campaña 1972, serán las siguientes:

1.ª) Zona meridional

a) Temporada hábil

Albacete: Desde el día 13 de febrero al 26 de febrero.

Alicante: Desde el día 16 de enero al 5 de marzo.

Almería: Desde el día 23 de enero al 5 de marzo.

Badajoz: Desde el día 30 de enero al 12 de marzo.

Baleares: Desde el día 23 de enero al 27 de febrero.

Cáceres: Desde el día 27 de enero al 9 de marzo.

Cádiz: Desde el día 23 de enero al 5 de marzo.

Ciudad Real: Desde el día 15 de febrero al 19 de marzo.

Córdoba: Desde el día 23 de enero al 5 de marzo.

Cuenca: Desde el 20 de febrero al 20 de marzo.

Granada: Desde el 5 de marzo al 19 de marzo.

Huelva: Desde el día 16 de enero al 27 de febrero.

Jaén: Desde el 23 de enero al 4 de marzo.

Málaga: Desde el día 16 de enero al 27 de febrero.

Murcia (zona alta): Desde el día 15 de febrero al 31 de marzo.

Murcia (zona baja): Desde el día 15 de enero al 28 de febrero.

(La delimitación de estas dos zonas deberá darse a conocer en el "Boletín Oficial" de la provincia).

Sevilla: Desde el día 16 de enero al 27 de febrero.

Toledo: Desde el día 15 de febrero al 15 de marzo.

Las fechas reseñadas coinciden con las propuestas por los Consejos Provinciales de Caza respectivos.

b) Número máximo de ejemplares por día y cazador: Cuatro.

c) Horario de caza: Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

d) Distancia mínima entre puestos: Mil metros.

2.ª) Zona septentrional: Provincias de Alava, Avila, Barcelona, Burgos, Castellón, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, La Coruña, León, Lérica, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

a) Limitaciones de espacio: En esta zona sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza.

b) Número máximo de ejemplares por día y cazador: Tres.

c) Temporada hábil: Desde el día 13 de febrero hasta el día 26 de marzo, ambos inclusive.

d) Horario de caza: Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

e) Distancia mínima entre puntos: Mil metros.

3.ª) Provincias Canarias: Queda prohibida esta modalidad de caza en las provincias Canarias.

4.ª) Normas de aplicación general

a) En todo caso, los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de quinientos metros de la linde cinegética más próxima.

b) Se recuerda que queda prohibido cazar con reclamo de perdiz hembra o con artificio que lo sustituya.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de enero de 1972.—El director, Francisco Ortuño.

Ilmo. Sr. jefe del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

69

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de febrero de 1972, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este

conkursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite puro de oliva, 1.820 litros.
 Achicoria, 25 kilos.
 Alubias pintas, 500 kilos.
 Arroz entero, 350 kilos.
 Azúcar, 1.060 kilos.
 Bacalao fresco, 150 kilos.
 Bacalao seco, 200 kilos.
 Besugo fresco, 200 kilos.
 Bertorella, 200 kilos.
 Bonito en aceite, 60 kilos.
 Bonito en escabeche, 200 kilos.
 Bonito fresco, 200 kilos.
 Cacao puro, 25 kilos.
 Café torrefacto, 31 kilos.
 Caldo de pollo concentrado, 25 kilos.
 Carbón antracita, 70.000 kilos.
 Carne de pollo, 830 kilos.
 Carne congelada de 1.ª, 350 kilos.
 Carne congelada de 2.ª, 2.500 kilos.
 Carne de vaca, 400 kilos, procederá de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de inspección del matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto fuera desagradable.
 Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
 Chocolate con leche, 100 kilos.
 Chocolate familiar, 25 kilos.
 Chorizo, bocadillos, 180 kilos.

Chorizo para cocido, 40 kilos.
 Dulce de membrillo, 100 kilos.
 Foie-gras, 60 kilos.
 Frutas variadas, 7.000 kilos.
 Galletas, 88 kilos.
 Guisantes en conserva, 30 kilos.
 Harina de trigo para la cocina, 250 kilos.
 Hortalizas variadas, 6.000 kilos.
 Huevos de gallina, 2.100 docenas.
 Jabón común, 450 kilos.
 Jabón industrial, 162 kilos.
 Jamón York, 210 kilos.
 Leche de vaca, 12.000 litros.
 Lentejas, 200 kilos.
 Leña de pino, en tacos, 15.000 kilos.
 Macarrones, 240 kilos.
 Malta molida, 25 kilos.
 Mantequilla, tres gustos, 60 kilos.
 Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 150 kilos.
 Mermelada de ciruela, 40 kilos.
 Mermelada de melocotón, 50 kilos.
 Mermelada de pera, 60 kilos.
 Mortadela, 70 kilos.
 Pasta para sopa, variada, 530 kilos.
 Patatas (nuevas), de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 5.000 kilos.
 Pescadilla congelada, 2.000 kilos.
 Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 400 kilos.
 Pimentón dulce, 32 kilos.
 Pimientos morrones en conserva, 30 kilos.
 Queso curado, 200 kilos.
 Sal fina, 50 kilos.
 Sal en grano, 350 kilos.
 Salchichas frescas, rojas y blancas, 450 kilos.
 Salchichón, 130 kilos.
 Sardinas en aceite, 220 kilos, latas de 5 kilos:
 Sardinas freseas, 500 kilos.
 Sosa Solvay, 300 kilos.
 Suela de 1.ª, 50 kilos.
 Tocino, 100 kilos.
 Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 180 kilos.
 Vaqueta, 25 kilos.
 Vinagre de vino, 128 litros.
 Vino blanco, embotellado, 52 litros.
 Vino común, 144 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de

acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 11 de enero de 1972.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

116—84

Jefatura Provincial de Carreteras

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid, por la que se hace público el resultado del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de capataz de brigada, vacante en la plantilla de esta Jefatura.

Aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas por Resolución de fecha 22 de diciembre de 1971 el acta formulada por el Tribunal Calificador del concurso-oposición, cuya convocatoria fue autorizada en fecha 26 de marzo de 1971 para proveer una vacante de capataz de brigada existente en la plantilla de esta Jefatura, y en virtud de lo dispuesto en el vigente Regla-

mento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961, se hace público para general conocimiento que, de acuerdo con la propuesta contenida en la referida acta, ha sido declarado apto con derecho a ocupar la vacante de capataz de brigada don Daniel de la Torre Pérez, único aprobado, el que, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», deberá incorporarse a su destino.

Valladolid, 5 de enero de 1972.—El ingeniero jefe (ilegible).

70

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Con carácter provisional y en régimen de pruebas, el próximo día 15 de enero, desde las cero horas y hasta el día 16, a las veinticuatro horas, se pondrá en tensión la línea a 380 KV., Montearenas (Ponferrada, León) a La Mudarra (Valladolid), de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

Afectando a los términos municipales de Mayorga de Campos, Becilla de Valderaduey, Villacid, Ceinos de Campos, Moral de la Reina, Berrueces, Medina de Ríoseco, Valdenebro de los Valles y La Mudarra, se pone en general conocimiento y en especial de los Municipios que se citan.

Valladolid, 13 de enero de 1972.—El delegado provincial, Emilio López Torres.

127—85

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día treinta de noviembre último, aprobó el proyecto redactado para iluminación del Estadio Municipal «José Zorrilla», y pliegos de condiciones relacionados con el mismo.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán examinarse dicho proyecto y pliegos, en el Negociado Quinto de la Secretaría General, donde se hallan expuestos y presentar, contra los mismos, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 4 de enero de 1972.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

93—86

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre último, acordó la suspensión, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación en la calle de Chancillería, tramo comprendido entre las de Ramón y Cajal y Real de Burgos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Suelo, para el estudio y redacción del proyecto de reforma de alineaciones en la citada calle de Chancillería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 22 de diciembre de 1971. El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

10—87

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía 430 de 1971, promovidos por don Carmelo de la Rosa Valverde, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, contra Cooperativa Unión Castellano Leonesa de Avicultores (UCLA)

y don José de la Rosa Valverde, representado el primero por el procurador don Felipe Alonso Delgado y el segundo en situación de rebeldía, sobre Tercería de Dominio sobre la mitad de los productos de cosecha embargados en juicio ejecutivo número 177/71 (cuantía 250.000 pesetas), se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno; habiendo visto los autos declarativos de menor cuantía número 430 de 1971, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Carmelo de la Rosa Valverde, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Gatón de Campos, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, bajo la dirección del letrado don José Martín Jiménez, y de la otra, como demandados, Cooperativa Unión Castellano Leonesa de Avicultores (UCLA), domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado bajo la dirección del letrado don Antonio Martín Descalzo y contra don José de la Rosa Valverde, mayor de edad y vecino de Gatón de Campos, éste por su incomparecencia en autos en situación de rebeldía, sobre tercería de dominio sobre la mitad de los productos de cosecha embargados en juicio ejecutivo número 177 de 1971; y

Fallo: Que estimando la tercería de dominio formulada por don Carmelo de la Rosa Valverde, contra la Cooperativa Unión Castellano Leonesa de Avicultores (UCLA) y don José de la Rosa Valverde, debo declarar y declaro que son de la propiedad del actor los frutos o productos de las fincas rústicas propiedad de los señores Pardo Mozo que lleva en aparcería don Carmelo de la Rosa Valverde que fueron embargados en el juicio declarativo de menor cuan-

tía número 177 de 1971, de este mismo Juzgado, alzando el embargo sobre los mismos trabado, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Concuerta bien y fielmente con su original a quien me remito en caso necesario y para que conste y a fin de publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

3—88

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Gregorio Martínez Alonso, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 496/71, promovidos por Autógena Martínez Industrias de la Soldadura, S. A., contra don Edelmiro Carbajal Rodríguez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Autógena Martínez Industrias de la Soldadura, S. A., domiciliada en calle Valle Hermoso, número 15, dirigida por el abogado don Abelardo R. Centeno, representada por el procurador don José María Ballesteros, contra don Edelmiro Carbajal Rodríguez, domiciliado en Posada Herrera, número 6, Oviedo, declarado en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Edelmiro Carbajal Rodríguez, le condeno a que pague al actor la cantidad de quince mil pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma,

desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.

Concuerta bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación al demandado referido, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Gregorio Martínez Alonso.

9—89

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

UNICA CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número 2 de esta ciudad don Baltasar Rodríguez Santos, en autos promovidos por Victoriano Serrano Gutiérrez y otros, contra Porfirio Lorenzo Vega sobre salarios; S. S.^a, al ignorarse el paradero de la parte demandada, ha mandado citar a ésta Porfirio Lorenzo Vega, para que el próximo día dieciocho de enero de 1972 y a las once treinta horas de la mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en calle Gamazo, número 3-2.º, para celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados en los autos de referencia, advirtiéndose que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia de demandado, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Dado en Valladolid, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—Visto bueno: El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

84—90